

Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION
Nº 2793/96

EXpte. Nº 730/96
b.9

Buenos Aires ²⁷ de diciembre de 1996.

Y Visto

Que oportunamente el Servicio de Asistencia Médica del Centro de Detención Judicial U.28 solicitó, ante la escasez de médicos, que el personal de enfermeros pudiese efectuar el informe del acta médica prevista en el art. 11 del Manual de Normas Operativas Judiciales, sin perjuicio de contar con la intervención de los señores médicos, si así fuere menester.-

Que del análisis del espíritu de la reglamentación, a lo que no puede dejar de sumarse las recomendaciones de instituciones internacionales especializadas en el tema, tales como la Organización de las Naciones Unidas, en su "Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión" (Principios 24 y 25), puede concluirse, sin lugar a dudas, que tal tipo de exámenes a practicarse, en el caso, a las personas detenidas recibidas en comparendo, puede ser sólo cumplido por profesionales médicos.

Que en tal sentido como consecuencia de la gestión realizada por Secretaría, ante el Ministerio de Justicia de la Nación -Secretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social- se ha recibido respuesta en la que se hace saber su disposición de incrementar el número de médicos afectados a tal comisión; de resultas que se tendrá cubierto el servicio en el horario de 08.00 a 20.00 horas, a los que se suman guardias pasivas, situación que será aún mejorada con las próximas incorporaciones de médicos en el próximo año 1997.-

Que de tal modo se aprecia superada la contingencia que motivara las presentes actuaciones.

Por ello, el Tribunal consultado en Acuerdo,

RESUELVE:


////////////////////////////////////

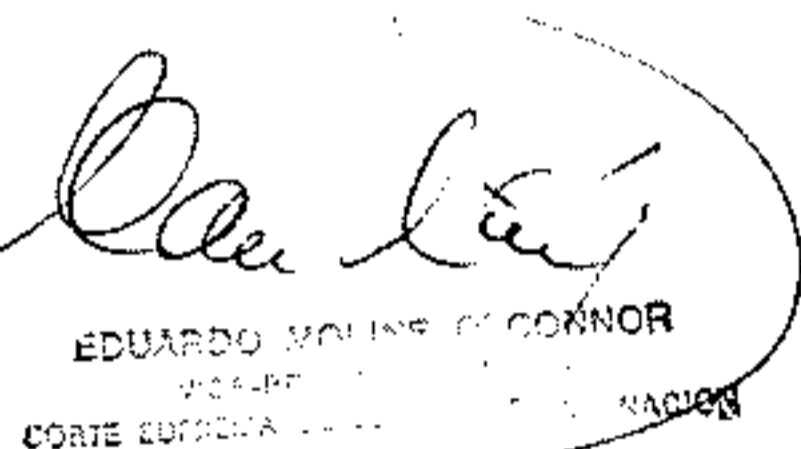
USO OFICIAL

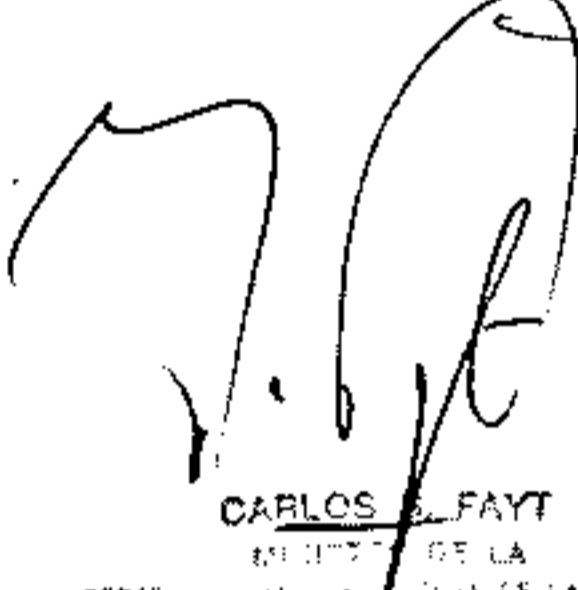
////////////////////////////////////

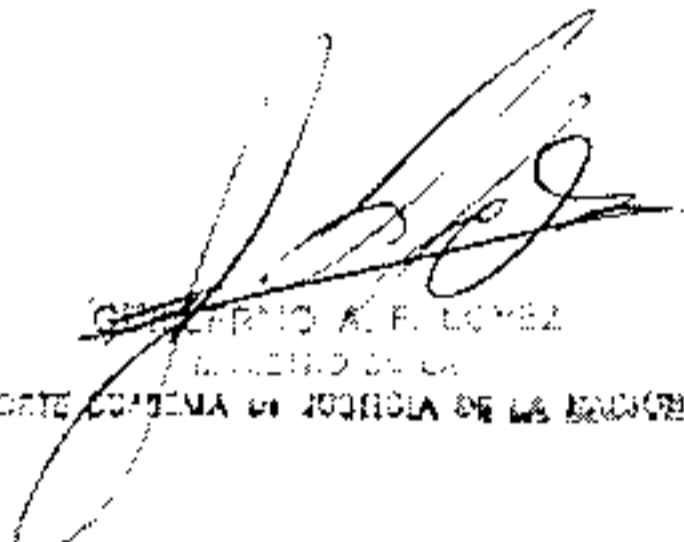
Tomar razón de lo informado por el Ministerio de Justicia de la Nación -Secretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social- instando a que se continúe con el plan de incorporación de profesionales médicos para dar debida cobertura a las necesidades de las distintas Alcaldías judiciales en observancia de lo prescripto por el art. 11 del Manual de Normas Operativas Judiciales del Servicio Central de Alcaldías, del Servicio Penitenciario Federal, y asimismo se mantenga informado al Tribunal sobre su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

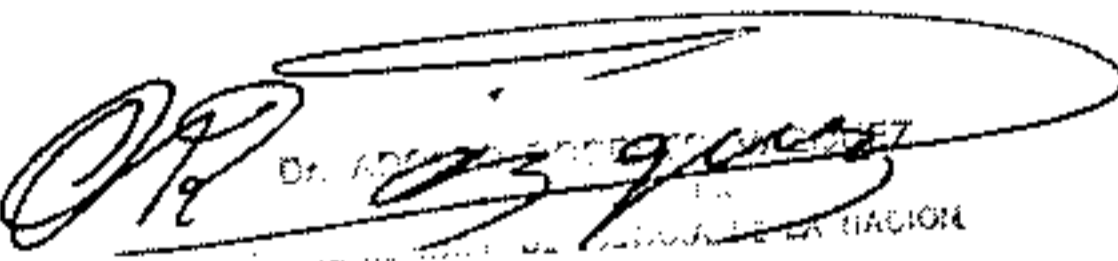

JUAN JOSÉ NAZARENO
SECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA Y READAPTACIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINA DE CONNOR
CORTE SUPLENTE DE LA CORTE SUPLENTE DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
CORTE SUPLENTE DE LA CORTE SUPLENTE DE LA NACION


GERÓNIMO A. F. LÓPEZ
CORTE SUPLENTE DE LA CORTE SUPLENTE DE LA NACION


GUSTAVO A. BORCENTI
CORTE SUPLENTE DE LA CORTE SUPLENTE DE LA NACION


DR. ADOLFO PÉREZ GARMATZ
CORTE SUPLENTE DE LA CORTE SUPLENTE DE LA NACION